



181 - 1/3

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL	
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	
Fecha:	22/03/11 14:50
Número:	181 3
Expte. N°:	
Circo:	1048/98
Recibo:	F. UUUUUU

NOTA N° 073 /2011  
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 21 MAR 2011

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Usted y ese Cuerpo, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 287 /2011, el cual veta la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 02/03/2011, por medio de la cual se afectaría al Programa Municipal de Creación de Suelo Urbano (CSU) una fracción de aproximadamente ochenta hectárea (80 ha) de tierra fiscal municipal de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra, conforme al croquis que como anexo I se adjunta a la misma.

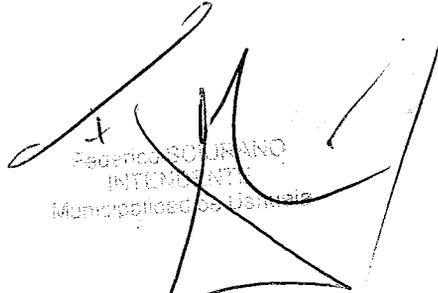
Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S.L. y T.

N° 132 /2011

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

am.

2

  
 Federico SOLERANO  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Ushuaia



EC... ORIGINAL

Je... NO  
registro  
YT  
date

USHUAIA, 21 MAR 2011

VISTO el expediente N° CD-1640/2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 02/03/2011, por medio de la cual se afectaría al Programa Municipal de Creación de Suelo Urbano (CSU) una fracción de aproximadamente ochenta hectárea (80 ha) de tierra fiscal municipal de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra, conforme al croquis que como anexo I se adjunta a la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L y T. N° 132 /2011, entendiendo que corresponde proceder al veto total de la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Vetar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/03/2011, por medio de la cual se afectaría al Programa Municipal de Creación de Suelo Urbano (CSU) una fracción de aproximadamente ochenta hectárea (80 ha) de tierra fiscal municipal de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra, conforme al croquis que como anexo I se adjunta a la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 287 - 2011.

am.

Arq. Viviana Stella CUGLIELMI  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
Y GESTION URBANA  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIUPANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS J. DURINO  
Jefe Dpto. Adm. y Registro  
D.L. y T.D.C. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Cde. Expte. CD – N° 1640/2.011.-

USHUAIA, 21 MAR 2011

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria del día 02/03/2.011, por la que se afectaría al Programa Municipal de Creación de Suelo Urbano (CSU) una fracción de aproximadamente ochenta hectáreas (80 ha.) de tierra fiscal municipal de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra, conforme al croquis que como Anexo I se adjunta a la misma. Ello, a los fines de tomar la intervención prevista en el Punto 11 del Anexo I del Decreto Municipal N° 1366/2.007.

Habiéndose recepcionado en tiempo y forma el informe requerido a fs. 1 de la Subsecretaría de Gestión Urbana, se desprenden una serie de observaciones en relación a la ordenanza sancionada.

Así, la Señora Subsecretaria de Gestión Urbana expresa lo siguiente: *“Vetarla. Se incluyen en el proyecto 9 hectáreas de Bosque Comunal, de ahí la diferencia con la superficie afectada al PRCSU que se elaboró en el CoPU”.*

Por lo expuesto y en el entendimiento que la jurisdicción con competencia sobre el particular conoce los antecedentes citados precedentemente, lo que la hace arribar a las conclusiones mencionadas, este Servicio Jurídico Permanente, recomienda proceder a la emisión del acto que disponga el VETO TOTAL de la Ordenanza dada en sesión ordinaria del día 02/03/2.011 conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L. y T. N° <sup>132</sup> /2.011.

Dra. Maria Eugenia ECHAGÜE  
Subsecretaria Legal y Tec.  
Municipalidad de Ushuaia